

Declaración Jurada Anual sobre Donaciones para fines políticos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ley N° 19.885



FOLIO F1830

DECLARACIÓN JURADA ANUAL SOBRE DONACIONES PARA FINES POLÍTICOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.885.

AÑO TRIBUTARIO 20____

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

ROL ÚNICO TRIBUTARIO C1		
DOMICILIO POSTAL		COMUNA
CORREO ELECTRÓNICO	FAX	TELÉFONO

Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Donante)

N°	RUT DONANTE	MONTO ACTUALIZADO DONACIÓN EN DINERO (\$)	FECHA RECEPCION DONACIÓN	N° CERTIFICADO	TIPO DE DONACION
C0	C2	C3	C4	C5	C6

CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACION	
MONTO ACTUALIZADO DONACIONES	N° DE CASOS INFORMADOS
C7	C8

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, Y ADEMÁS, EL HECHO DE NO HABER REALIZADO NINGÚN TIPO DE CONTRAPRESTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 19.885, DE 2003, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE

RUT REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1830

1. Esta Declaración Jurada debe ser presentada por el Servicio Electoral, los Partidos Políticos y sus Entidades Recaudadoras, los Institutos de Formación Política y los candidatos a ocupar cargos de elección popular por las donaciones en dinero recibidas de los contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que declaren renta efectiva mediante contabilidad completa; todo ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 19.885 de 2003.

Las donaciones informadas por el Servicio Electoral serán aquellas calificadas de aportes de carácter reservado, según las normas de la Ley N° 19.884.

Las donaciones informadas por los Partidos Políticos y sus Entidades Recaudadoras, los Institutos de Formación Política y los Candidatos a ocupar cargos de elección popular serán aquellas calificadas de aportes de carácter público, según las normas de la Ley N° 19.884.

2. Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (SERVICIO ELECTORAL, PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTOS DE FORMACIÓN POLÍTICA, ENTIDADES RECAUDADORAS Y CANDIDATOS A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR)

En esta sección se debe identificar al declarante, es decir, quien recibió la donación. Se debe indicar el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono (en los dos últimos casos se debe anotar el número incluyendo su código de discado directo).

3. Sección B: DATOS DE LOS INFORMADOS (DONANTE)

Columna “RUT Donante”: Especificar el RUT de quien realizó la donación. Si un donante realizó más de una donación, se debe repetir su N° de RUT por cada una de las donaciones efectuadas.

Columna “Monto Actualizado Donación en Dinero (\$)”: Se debe especificar el monto anual actualizado de las donaciones en dinero recibidas durante el año comercial correspondiente por cada donante de aquéllos señalados en el N° 1 anterior, efectuada conforme a las normas del Artículo 8° de la Ley N° 19.885.

El monto actualizado de la donación se determinará reajustando cada donación al 31 de diciembre del año en que se realiza la donación por los factores de actualización que publica oficialmente el Servicio.

Columna “Fecha Recepción Donación”: Registrar la fecha en que fue recibida efectivamente la donación por parte del donatario. Columna “N° de Certificado”: Debe registrarse el número o folio del Certificado emitido por el donatario o por el Servicio Electoral, por cada una de las donaciones recibidas.

Columna “Tipo de Donación”: Debe indicarse si las donaciones recibidas son reservadas o públicas, de acuerdo a las definiciones de estos conceptos establecidos por la Ley N° 19.884 de 2003. Si las donaciones son Reservadas se registrará la letra “R” y si son Públicas, la letra “P”.

4. CUADRO RESUMEN FINAL DE LA DECLARACIÓN

En el recuadro “Monto Actualizado Donaciones” se deberán anotar los totales resultantes de la suma de la columna “Monto Actualizado Donación en Dinero (\$)”.

En el recuadro “N° de Casos Informados” se deberá anotar el número total de casos que se están informando a través de la primera columna de esta Declaración Jurada, los que deben numerarse correlativamente.

Por el solo hecho de enviar la Declaración Jurada, el declarante estará declarando el no haber realizado ningún tipo de contraprestación, en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley N° 19.885 de 2003.

El retardo u omisión en la presentación de la declaración Jurada, será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el N° 15 del artículo 97 del Código Tributario.